



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y LA POSGUERRA, EN LA FOSA CONOCIDA COMO PICO REJA EN EL CEMENTERIO DE SAN FERNANDO, EN SEVILLA.

En Sevilla, a 18 de diciembre de 2019.


REUNIDOS



De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, nombrada por el Decreto del Presidente de 4/2019, de 21 de enero, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, y en uso de las atribuciones que le asignan los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



De otra parte, don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Diputación de Sevilla, nombrado en la sesión constitutiva del pleno de la Corporación el 15 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Corporación, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.




Y de otra parte, don Juan Espadas Cejas, Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, nombrado en la sesión constitutiva del pleno del Ayuntamiento el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


Las partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN


PRIMERO. El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.24º, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.



Con arreglo a dicho mandato, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, regula la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con el fin de garantizar a la ciudadanía andaluza el derecho a conocer tanto la verdad de los hechos acaecidos como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía. Específicamente, la citada Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas, de conformidad con los protocolos de actuación que se establezcan y lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución y violencia durante la guerra civil y la dictadura, y que de acuerdo con las entidades locales, impulsará un protocolo de actuación para dignificar las fosas comunes de las víctimas y asegurar su conservación para ser exhumadas en los cementerios municipales. Asimismo, en su artículo 49, recoge un principio general de colaboración con las entidades locales de Andalucía para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.



SEGUNDO. Con la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, se establecen las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la Memoria Democrática, se facilita el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, y se asegura la preservación de los documentos relacionados con esta etapa de la Historia. Así, el artículo 11 hace referencia a la colaboración de las administraciones públicas con los particulares para la localización e identificación de las víctimas, pudiendo destacarse la mención expresa, hecha en el artículo 12, a las medidas para la identificación y localización de las víctimas y dedicando el artículo 13 a las autorizaciones administrativas para actividades de localización e identificación.



TERCERO. Esta política, sin embargo, ya contaba en Andalucía con un amplio bagaje desde la aprobación del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra, que en su artículo 2.1 enumeraba ya, sin carácter exhaustivo, las siguientes actuaciones:

- a) *Esclarecimiento de los hechos acaecidos e identificación de las zonas donde se produjeron los acontecimientos.*
- b) *Identificación del lugar donde se ubiquen las fosas o enterramientos.*
- c) *Levantamiento de monolitos o cualquier otro tipo de monumento conmemorativo.*
- d) *En su caso, previo informe del Comité Técnico de Coordinación y con las autorizaciones judiciales y legales pertinentes, la exhumación de los restos y traslado, si procede, a los cementerios.*
- e) *Aquellas otras específicas que se acuerden de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto.*

Estas actuaciones se articularán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 *en colaboración con los Ayuntamientos, Universidades y aquellas otras instituciones que resulte*

conveniente que se incorporen a la ejecución de las mismas, recogiendo su artículo 4 específicamente la participación activa de los Ayuntamientos andaluces.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico las competencias en materia de memoria democrática.

El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, dispone en su artículo 1.3 que corresponden a esta Consejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por dicha Ley al Consejo de Gobierno.

El referido Decreto 108/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 4.6 a la Viceconsejería las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en relación con la memoria democrática, y en particular, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de memoria democrática.

QUINTO. El artículo 91 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que el municipio goza de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus intereses. Conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo.

SEXTO. El artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía regula como competencia de las Diputaciones *la gestión de las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma.*

De esta suerte, tienen atribuidas competencias de cooperación para el desarrollo social de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, que en su artículo 36.1.b) contempla la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica.

SÉPTIMO. En este sentido cabe recordar que la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, recoge que los Ayuntamientos andaluces se consideran interesados en los procedimientos y actuaciones en relación con las víctimas, estableciéndose en su artículo 5.1, sobre colaboración administrativa, que las actuaciones para la recuperación de la Memoria Histórica y el reconocimiento de

las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo que incluyan exhumaciones, se ejercerán por la Consejería con competencias en materia de Memoria Histórica en colaboración con las restantes Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Colaboración interadministrativa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se plasma en que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

OCTAVO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación de varias propuestas para la adopción de determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica, entre ellas la de proceder a la localización y señalización de las cinco fosas comunes del Cementerio de Sevilla, donde se hallan los restos de las personas que fueron asesinadas tras el Golpe de Estado del 18 de julio de 1936, con el fin de proteger y dignificar estos enclaves, de acuerdo con lo que contemplaba entonces el proyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

NOVENO. Con fecha 3 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se regula el Comité Técnico de Coordinación previsto en el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, dicho Comité Técnico acordó entre otras la propuesta de indagación, localización, exhumación e identificación genética, si procede, en la fosa de Pico Reja en el cementerio de San Fernando, en Sevilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 146, de 1 de agosto de 2017, el Anuncio de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se publican actuaciones específicas en materia de recuperación de la Memoria Histórica en diferentes municipios andaluces.

DÉCIMO. En ejecución del referido Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sevilla, durante 2017 se han desarrollado los trabajos de indagación y localización en la fosa de Pico Reja del cementerio de San Fernando, en Sevilla.

En dicha fosa de Pico Reja, entre julio y finales de agosto de 1936, según el registro de enterramiento, se depositarían 253 partidas registradas, 775 cuerpos con partidas en blanco y 75 partidas sin registrar, lo que hace un total de 1103. Al ser la fosa abierta en el verano de 1936, se piensa que podría ser en ella donde están enterradas las primeras víctimas del franquismo, encontrándose dirigentes políticos, sindicales y luchadores y luchadoras por la libertad, de distintos puntos de la provincia de Sevilla. Es en esta fecha cuando se detectan mayor número de partidas en blanco.

De la pormenorizada investigación de Díaz Arriaza, historiador hispalense y autor del libro *"Ni localizados, ni olvidados"*, puede deducirse que en esta fosa de Pico Reja un número importante de los cuerpos enterrados corresponden a represaliados políticos naturales o residentes en municipios de la provincia de Sevilla, víctimas de fusilamientos en aplicación de bandos de guerra y sentencias de tribunales militares; constandingo como fallecidos a causa de *"heridas por arma de fuego"*. Sus restos podrían estar mezclados con los de otros fallecidos por otras causas, con el resultado de un proceso de

exhumación más complejo. No obstante, la documentación histórica disponible podrá ser completada con las demandas de familiares de víctimas atendidos por la Oficina de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Sevilla.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración, económica y técnica, durante el periodo 2019 a 2022, entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación de Sevilla, para el desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, en la fosa de Pico Reja en el cementerio de San Fernando, de Sevilla.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Sevilla.

Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla la ejecución de las actuaciones necesarias para la exhumación de los restos de la fosa de Pico Reja.

Las actuaciones referidas incluyen los siguientes trabajos:

- a) Trabajos de campo sobre la fosa y que incluyen la de exhumación e individualización de los cuerpos de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura franquista que pudieran hallarse. De forma paralela esta fase vendrá acompañada de la realización de las tareas de topografía, fotografía y diseño gráfico, realización de la planimetría que recoja todo el desarrollo de la intervención, movimientos de tierra y de todos los hallazgos documentados en su contexto. De la misma forma el Ayuntamiento de Sevilla garantizará, en cumplimiento de la normativa específica sobre exhumaciones en Andalucía, el acometimiento de todas las medidas de seguridad dirigidas a evitar el deterioro o expolio de los restos localizados o en proceso de exhumación y estudio antropológico.
- b) Fase antropológica forense de estudio sobre los restos que fueran recuperados y dirigida a determinar el sexo, estimar la edad, mediciones de huesos largos para dar altura en vida, completar fichas de inventario para señalar la ausencia o no de algún resto óseo, fichas odontológicas (si lo permite el estado de conservación) y reflejar patologías o anomalías muy evidentes.

c) Fase vinculada a la identificación genética, donde se recoja la compilación de información de los familiares que puedan asociarse a cada una de las víctimas, la toma de muestras de restos óseos humanos correspondientes a éstas, como las que se obtengan, a través de hisopos bucales y analíticas de sangre, a los familiares, y para su posterior depósito en la Universidad de Granada, al amparo del Convenio específico firmado entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Consejería de Salud, la Universidad de Granada y el Servicio Andaluz de Salud, para la recuperación e identificación de las víctimas de la Guerra Civil española y la Posguerra con fecha 11 de septiembre de 2018.

d) Dignificación del espacio en que ha sido localizada la fosa.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá subcontratar la ejecución de la actividad hasta un límite del 100% del total del proyecto subvencionado.

Se adjunta al presente Convenio una memoria de actuación del proyecto de intervención para la exhumación de la fosa de Pico Reja del cementerio de San Fernando de Sevilla (Anexo II), aportada por el Ayuntamiento de Sevilla, en la que se establece, por años, un calendario de ejecución de las actuaciones a desempeñar y un desglose presupuestario anual. El calendario de ejecución podrá sufrir variaciones en función de circunstancias sobrevenidas que afecten al desarrollo de los trabajos, previa justificación de las mismas por parte del Ayuntamiento de Sevilla.

Los trabajos a desarrollar por el Ayuntamiento de Sevilla, y en particular lo relativo a los requerimientos científico-técnicos y perfiles profesionales del equipo así como la implementación de informes preceptivos, se adecuarán a lo establecido para este tipo de actuaciones en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, y la Orden de 7 de septiembre de 2009.

La ejecución de las actuaciones objeto del convenio deberán contar con todas las autorizaciones y permisos exigibles en Derecho.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

Mediante la firma del presente Convenio se instrumenta una subvención excepcional que se concederá por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico al Ayuntamiento de Sevilla para sufragar parte de los gastos que suponen los trabajos de exhumación de los restos de las víctimas de la represión franquista que se hallan en la fosa de Pico Reja, en el cementerio de San Fernando de Sevilla.

Para ello, mediante la concesión de la citada subvención, aportará la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €), imputándose dicha cantidad, de manera fraccionada, a la correspondiente partida presupuestaria para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. Dicho importe representa el 21,90% del coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, a través de la Viceconsejería, coordinará el

proceso de exhumación y llevará a cabo la supervisión del desarrollo de las actuaciones, y su adecuación a la normativa específica en materia de recuperación de la memoria democrática en Andalucía, en colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla.

A tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de septiembre de 2009, la Dirección de la fase de exhumación prevista en dicha Orden, presentará un informe ante la Viceconsejería, en el que se plasmen los trabajos realizados, las conclusiones derivadas de los mismos, así como las posibles actuaciones futuras.

CUARTA.- Compromisos de la Diputación de Sevilla.

Para coadyuvar al coste de las actuaciones establecidas en este convenio de colaboración, la Diputación de Sevilla se compromete a aportar la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00€), lo que supone el 21,90 % del presupuesto total de la actuación subvencionada, la cual se imputará fraccionadamente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

La Diputación de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, desarrollará medidas centradas en la asistencia, colaboración y asesoramiento a aquellos municipios que por ser el lugar de nacimiento o residencia de víctimas cuyos cuerpos, en base a las investigaciones realizadas y a la documentación histórica existente, se encuentren en dicha fosa, manifestaran su voluntad de recuperar dichos cuerpos.

QUINTA.- Financiación y pago.

1.- El coste de las actuaciones establecidas en el presente convenio ascenderá a UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.210.000,00 €), IVA incluido.

2.- La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tramitará un expediente de gastos por el importe total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €). Todo ello en función de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a lo aprobado en las leyes presupuestarias de cada ejercicio.

El régimen de justificación aplicable a la subvención concedida tendrá carácter diferido por lo que se establece el siguiente sistema de pagos parciales y justificación:

- Veinticinco mil euros (25.000,00 €) en el año 2019, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2019. Dicha cuantía se abonará tras la acreditación por el Ayuntamiento de Sevilla del inicio de los trabajos de exhumación, que deberá producirse a lo largo del mes de noviembre de 2019.

- Ochenta mil euros (80.000,00 €) en el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2020. Se abonarán tras la certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla del empleo de la cantidad entregada en el año anterior (25.000,00 €) a la finalidad para la

que se concedió, otorgándose para la presentación de dicha certificación el plazo de un año desde la recepción por el Ayuntamiento de la cuantía a justificar.

El importe a justificar (25.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

- Ochenta mil euros (80.000,00 €) en el año 2021, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2021. Se abonarán tras la certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla del empleo de la cantidad entregada en el año anterior (80.000,00€) a la finalidad para la que se concedió, otorgándose para la presentación de dicha certificación el plazo de un año desde la recepción por el Ayuntamiento de la cuantía a justificar.

El importe a justificar (80.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

- Ochenta mil euros (80.000,00 €) en el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 1800010000G/311/460.00/2022. Se abonarán tras la certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla del empleo de la cantidad entregada en el año anterior (80.000,00€) a la finalidad para la que se concedió, otorgándose para la presentación de dicha certificación el plazo de un año desde la recepción por el Ayuntamiento de la cuantía a justificar.

El importe a justificar (80.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

- Finalmente, antes del 31 de diciembre de 2022, deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.

La aportación financiera de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se instrumentaliza como subvención excepcional, por lo que el régimen jurídico aplicable a la misma será el previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normas de desarrollo.

Igualmente le será de aplicación lo establecido en el Título VIII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Sevilla deberá justificar ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico el empleo de las cantidades entregadas en los términos que se establecen en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones a la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación firmada por el órgano competente, que permita la completa evaluación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Conforme a lo establecido en el art. 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de un certificado emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que incluya una relación detallada de todos los gastos realizados y pagados, con indicación de nombre y CIF del proveedor, concepto e importe del gasto, número y fecha del documento justificativo del gasto y de la fecha en que ha sido pagado.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención y que hayan sido realizados durante el desarrollo del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la justificación deberá comprender el gasto total de dicha actividad, con independencia de que la cuantía subvencionada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico sea inferior al importe total de la actividad subvencionada.

3.- La Diputación de Sevilla se compromete a aportar al Ayuntamiento de Sevilla, para coadyuvar al coste de las actuaciones establecidas en este convenio de colaboración, la cantidad total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €) que suponen el 21,90 % del presupuesto total. El abono de la subvención se realizará en cuatro plazos de acuerdo con la siguiente secuencia de justificaciones y pagos:

- Primer pago: 25.000,00 €, a la firma del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

- Segundo pago: 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 o la que se habilite del Presupuesto 2020. Dicha cuantía se abonará tras la acreditación por el Ayuntamiento de Sevilla del inicio de los trabajos de exhumación, que deberá producirse antes del 30 de septiembre de 2020.

El importe a justificar (25.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

- Tercer pago: 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 o la que se habilite del Presupuesto 2021. Se abonarán tras la acreditación de la ejecución y pago de la cantidad de 105.000,00 € del proyecto mediante certificación de Intervención del Ayuntamiento de Sevilla. Deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2021.

El importe a justificar (80.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.

- Cuarto pago: 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.32700/462.00 o la que se habilite del Presupuesto 2022. Se abonarán tras la acreditación de la ejecución y pago de la cantidad de 185.000,00 € del proyecto mediante certificación de Intervención del Ayuntamiento de Sevilla. Deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2022.

El importe a justificar (80.000,00 €) debe suponer, al menos, el 21,90% del gasto total realizado por el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos de exhumación hasta el momento de la presentación de la mencionada justificación.


- Finalmente, antes del 31 de diciembre de 2022, deberá presentar una justificación global de la ejecución del proyecto y pago de gastos mediante una memoria firmada de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla relativo a la totalidad de los gastos efectuados y pagados como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada.

Las certificaciones de Intervención del Ayuntamiento de Sevilla incluirán la relación detallada de todos los gastos realizados y pagados, con indicación de nombre y C.I.F del contratista, concepto e importe del gasto, número y fecha del documento justificativo del gasto y de la fecha en que ha sido pagado. Igualmente, dicho certificado deberá recoger, en su caso, la aportación municipal, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, y que hayan sido realizados durante el desarrollo del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.


4.- El Ayuntamiento de Sevilla aportará la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €), según el siguiente desglose:

- Ejercicio presupuestario 2019: 25.000 euros, con cargo a la partida 70101 33420 22706.
- Ejercicio presupuestario 2020: 240.000 euros, con cargo a la partida 70101 33420 22706.
- Ejercicio presupuestario 2021: 240.000 euros, con cargo a la partida 70101 33420 22706.
- Ejercicio presupuestario 2022: 175.000 euros, con cargo a la partida 70101 33420 22706.




Las subvenciones otorgadas para la finalidad objeto del presente Convenio al Ayuntamiento de Sevilla por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y por la Diputación de Sevilla son compatibles con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, comprometiéndose el Ayuntamiento a comunicar a ambas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. En este sentido, el Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de enero de 2018, acordó solicitar al Gobierno de España la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos que han de realizarse en la fosa Pico Reja, en las mismas condiciones que el resto de administraciones participantes, para exhumar los cuerpos de los represaliados allí depositados y dignificar su memoria. En el caso de hacerse efectiva esta aportación, se instrumentarán los mecanismos de colaboración necesarios, contemplándose una reducción de la aportación del Ayuntamiento de Sevilla, al ser la que aporta una mayor cuantía en el presente Convenio, en proporción a la aportación estatal.

SEXTA.- Reintegro de la subvención.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas al amparo del presente convenio en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En estos casos, procederá también la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 80 % del cumplimiento total.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por seis personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de de Cultura y Patrimonio Histórico, dos en representación del Ayuntamiento de Sevilla y otras dos en representación de la Diputación de Sevilla. De entre las dos personas representantes de la Consejería, una será la persona titular de la Viceconsejería y ejercerá la Presidencia. La Secretaría de la Comisión la ostentará una persona funcionaria del Ayuntamiento de Sevilla, que actuará con voz pero sin voto, salvo que la misma sea una de las vocales de dicho Ayuntamiento, en cuyo caso mantendrá el voto que le corresponde en calidad de vocal.

En la composición de la Comisión se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá trimestralmente, siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo en el caso de modificación o prórroga del convenio, aspectos que deberán acordarse por unanimidad de las partes firmantes. De cada sesión se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión. El acta será firmada por las personas representantes de cada una de las partes que suscriben este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Difusión y publicidad.

Todas las partes contribuirán, con arreglo a los medios de que disponen, a la difusión entre las personas, entidades y colectivos que pudieran estar interesados en su desarrollo, de las actuaciones establecidas en este convenio.

En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realice de las mismas, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla.

NOVENA.- Vigencia y extinción.

La vigencia del presente convenio se extenderá por un período de tres años desde el momento de su firma, pudiendo prorrogarse en virtud de acuerdo unánime y expreso de las partes por un año adicional, hasta completar el máximo de cuatro años que establece para la vigencia de los convenios, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, el artículo 49.h.1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha prórroga se formalizará como adenda al convenio.

Su extinción se llevará a cabo por cumplimiento de su objeto, o por resolución.

Cumplido el plazo de vigencia del Convenio sin mediar prórroga se producirá la resolución del mismo.

Serán causas de resolución anticipada:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) La finalización de las actuaciones con anterioridad al plazo establecido de vigencia del convenio.
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes, previo requerimiento motivado de una de las partes, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de dos meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de cumplimiento o resolución del convenio, y a los efectos de liquidación del mismo, se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio podrán modificarse por acuerdo expreso y unánime de todas las partes firmantes que deberán ser recogidas en adenda al mismo.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicha norma sí


serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.




DUODÉCIMA.- Remisión al Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2105, de 1 de octubre, al ser el compromiso económico del presente Convenio superior a los 600.000 euros, en el plazo de tres meses desde su firma, deberá remitirse electrónicamente el mismo al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización de la Comunidad Autónoma Andaluza.



Del mismo modo, se comunicarán al mismo órgano las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos o la extinción del Convenio.



Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Los datos de carácter personal que puedan tratarse por las partes, en virtud de las actuaciones que se lleven a cabo mediante la suscripción de este Convenio, serán protegidos conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


13.1 Confidencialidad.

Las partes encargadas del tratamiento se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, así como los facilitados por las otras partes firmantes del convenio, y los familiares de las víctimas y que sean concernientes a las actuaciones conveniadas.

En particular, será considerado como información confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de las actuaciones conveniadas, debiendo las partes encargadas del tratamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio.

13.2 Protección de datos.


13.2.1. Normativa.




El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, (RGPD) en su artículo 28 dispone que el tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

13.2.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes encargadas del tratamiento deberá tratar los datos personales, de los cuales, la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a través de la Viceconsejería es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I a este documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".



Ello conlleva que las demás partes, en virtud de los compromisos asumidos en el presente Convenio, actúen en calidad de Encargadas del Tratamiento y, por tanto, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.



Si las partes encargadas del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo I "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por las partes encargadas del tratamiento.

En caso de que como consecuencia de los trabajos de identificación de las víctimas y del análisis genético de estas y de sus familiares, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo I "Tratamiento de Datos Personales", las partes encargadas del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalarán los cambios que solicitan. En caso de que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo I "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

13.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

Las partes encargadas del tratamiento de datos en relación con el contenido del presente Convenio, lo harán conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

13.2.4. Subencargos de tratamiento.

Cuando el Convenio permita la realización de actividades derivadas de su objeto, y en caso de que las partes encargadas del tratamiento soliciten la ayuda de terceros para este fin, implicando el acceso a datos personales, las partes encargadas del tratamiento lo pondrán en conocimiento previo de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico decida, en su caso, si otorgar o no su autorización.

En todo caso, para dicha autorización, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de terceros se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este documento y a las instrucciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Que las partes encargadas del tratamiento y los terceros, formalicen un contrato u otro documento jurídicamente vinculante de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, el cual será puesto a disposición de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Las partes encargadas del tratamiento informarán a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros terceros, dando así a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

13.3 Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este Convenio y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este Convenio y los necesarios para su gestión serán tratados por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para ser incorporados al sistema de tratamiento "Expedientes de Legislación" con la finalidad de tramitar este Convenio. Al tener el mismo contenido económico, los datos podrán ser tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo. Es necesario este tratamiento pues de lo contrario no se podría tramitar el Convenio.

El responsable del tratamiento con las dos finalidades descritas en el apartado anterior es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, San José 13, 41071- Sevilla. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.ccph@juntadeandalucia.es

La base jurídica del tratamiento en ambos casos es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre procedimiento administrativo, régimen jurídico de las administraciones públicas y archivo con fines de interés público. Al tener contenido económico, los datos se conservarán además por el tiempo que exija la normativa de Hacienda Pública y la demás que regule los gastos públicos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Se podrán ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitarse el ejercicio de los derechos por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas cuyos datos se tratan pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.agpd.es, especialmente si consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por los cauces indicados anteriormente.

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA
Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

EL PRESIDENTE
DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

EL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Fdo.: Juan Espadas Cejas

ANEXO I

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA Y LA DICTADURA FRANQUISTA, EN LA FOSA CONOCIDA COMO PICO REJA EN EL CEMENTERIO DE SAN FERNANDO, EN SEVILLA.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: VICECONSEJERÍA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar.

El tratamiento consistirá en las actividades de tratamiento necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, definida en su estipulación primera.

La finalidad es la realización de los procesos de identificación de las personas víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, que hayan sido exhumados de la fosa de Pico Reja del cementerio de San Fernando de Sevilla, incluyendo el análisis genético tanto de los restos de las víctimas localizadas como de los familiares de las mismas.

La definición de víctima en este caso es la establecida en el artículo 4.b) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Para ello, el encargado del tratamiento realizará los tratamientos de datos definidos más abajo necesarios para llevar a cabo dicho objeto según se especifica en la estipulación segunda del presente convenio.

Estas operaciones incluyen entre otras, la obtención de datos genéticos a partir de muestras biológicas, su cotejo con los datos genéticos de otras personas, la emisión de informe de identificación con los resultados que procedan y su comunicación al responsable del tratamiento, así como el de los demás datos personales necesarios para alcanzar la finalidad siempre que sean únicamente los adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines.

Solo se podrán realizar las cesiones de datos necesarias para el cumplimiento de los fines del tratamiento que autorice el Responsable del Tratamiento de las que se haya informado a las personas interesadas y las que obligue la normativa.

El tratamiento de los datos genéticos u otros de carácter especial solo se realizará con consentimiento explícito de las personas interesadas no fallecidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.

El personal adscrito por el encargado del tratamiento, para realizar las actividades conveniadas puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el objeto del convenio.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del Convenio o como consecuencia de nuevos análisis de riesgo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita o bien el responsable del tratamiento lo expondrá razonadamente y señalará los cambios que considera necesarios. En caso de que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el encargado del tratamiento son:

Tratamientos	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Localización, exhumación e identificación de las víctimas, según la definición establecida en el artículo 4.b) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.	Ciudadanía, Víctimas según la definición establecida en el artículo 4.b) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, familiares de víctimas.	Datos identificativos (nombre, DNI, dirección, email, teléfono...). Datos de parentesco. Categorías especiales de datos: datos genéticos, datos biométricos.

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (a marcar lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (Identificar):	

D) Disposición de los datos al terminar el Convenio.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes.

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un gestor ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad que abajo se exponen.

El encargado del tratamiento no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

A estos efectos, el personal del encargado del tratamiento debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Las medidas de seguridad según el tratamiento se realice por medios automatizados o no automatizados serán las siguientes:

TRATAMIENTOS POR MEDIOS AUTOMATIZADOS:

1) Funciones y obligaciones del personal.

a) Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.

b) El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2) Registro de incidencias.

a) El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:

- Clase y tipo de incidencia. Se determinarán según la GUÍA DE SEGURIDAD DE LAS TIC (CCN-STIC-817) del Centro Criptográfico Nacional. Criterios comunes para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)
- el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado
- la persona que realiza la notificación
- a quién se le comunica
- los efectos que se hubieran derivado de la misma
- las medidas correctoras aplicadas

b) El Encargado del tratamiento deberá resolver las vulnerabilidades críticas (según las escalas y métricas determinadas por la versión más actualizada del CVSS (Common Vulnerability Scoring System <https://www.first.org/cvss/>), en el plazo de 1 mes desde que hayan sido detectadas y en caso de no ser críticas en el plazo máximo acordado entre ambas partes para su resolución.

3) Control de acceso.

a) Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

b) El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.

c) Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.

d) El Encargado del tratamiento tendrá un proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos con las siguientes características y requisitos:

- Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
- Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
- Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
- Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
- Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
- Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.

e) Para el acceso a los datos se deberá establecer un mecanismo que limite la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

4) Gestión de soportes y documentos.

a) Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

b) La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

c) En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte. Se deberá mantener un registro de entrada y salidas de soportes o documentos que identifique quién accede y la fecha de los mismos.

d) Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

e) Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

f) Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

g) Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

h) Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

5) Identificación y autenticación.

a) El Encargado del tratamiento debe establecer una segregación interna de funciones adecuada, con la finalidad de gestionar el riesgo de acceso por parte de usuarios no autorizados. El Encargado del tratamiento establecerá las medidas suficientes y necesarias para asegurar que los derechos de acceso (roles y perfiles) asignados internamente por el Encargado del tratamiento para realizar las actividades convenidas, lo son de acuerdo a las necesidades funcionales del proyecto y a la seguridad para el Responsable del Tratamiento.

b) El Encargado del tratamiento deberá garantizar la trazabilidad de las acciones realizadas en los sistemas que almacenan información del Responsable del Tratamiento pudiendo identificarse en todo momento la persona concreta que las realizó. No se permitirá la existencia de usuarios genéricos salvo aquellos requeridos por las tecnologías empleadas y en este caso, su uso debe estar inventariado y controlado. Debe ser aprobado y validado por el Responsable del Tratamiento.

c) Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6) Copias de respaldo y recuperación.

a) El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

b) Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

c) El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

d) Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

7) Verificación.

El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones.

a) Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.

b) El Encargado de tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.). La transmisión de datos a través de redes públicas o de redes inalámbricas debe ser cifrada por algoritmos acreditados por el CCN.

c) El Encargado de tratamiento deberá establecer mecanismos de defensa perimetral a la red (Cortafuegos, Proxy, DMZ, IPS/IDS, etc.).

d) El Encargado del tratamiento deberá garantizar el adecuado aislamiento entre los diferentes clientes.

e) Ambas partes se comprometen a reducir al mínimo necesario las conexiones entre ambas empresas.

f) El Encargado del tratamiento deberá tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que un incidente potencial en cualquier elemento de su red sea propagado al Responsable del Tratamiento.

g) El Responsable del Tratamiento podrá realizar auditorías técnicas para validar la adecuada segmentación de dichas redes así como el nivel de seguridad de los elementos conectados.

9) Registros de accesos.

a) Para todo tratamiento de datos sensibles, el encargado del tratamiento registrará todas las actividades de los usuarios en el sistema de información. Deberá indicar quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información, sea cual sea el usuario.

b) El registro de acceso se mantendrá un mínimo de los dos últimos años de forma ininterrumpida.

c) El Encargado de tratamiento revisará mensualmente los registros de accesos y emitirá un informe con las incidencias surgidas durante la revisión, que podrá ser solicitado por el Responsable del Tratamiento.

10) Planes de contingencia y continuidad.

a) Planes de contingencia para las actividades conveniadas que van a realizarse. El plan de contingencia deberá haber sido probado o disponer de un plan de pruebas y como tal el Encargado de tratamiento deberá facilitar al Responsable del Tratamiento evidencias, resultado y/o la realización de las pruebas Responsable del Tratamiento.

b) Plan de continuidad del Encargado de tratamiento. El plan de continuidad deberá haber sido probado y como tal el Encargado de tratamiento deberá facilitar evidencias y resultado de su última prueba si así lo requiere el Responsable del Tratamiento.

11) Cifrado.

Se protegerá la información que contenga datos sensibles (categorías especiales de datos: datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales de una persona física) almacenados en el disco mediante cifrado, de manera que un tercero no autorizado no pueda leerla.

12) Para encargados de tratamiento que desarrollen software.

a) El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.

b) El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project / Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

13) Auditorías.

El Encargado del tratamiento se obliga a realizar auditorías y afrontar su coste siempre que exista una regulación vigente que así lo exija dentro de las actividades conveniadas.

14) Ficheros temporales o copias de trabajo de documentos.

Aquellos ficheros temporales o copias de documentos que se hubiesen creado exclusivamente para la realización de trabajos temporales o auxiliares deberán cumplir las mismas medidas de seguridad aquí descritas y serán borradas o destruidas una vez que haya dejado de ser necesario para los fines que motivaron su creación.

TRATAMIENTOS POR MEDIOS NO AUTOMATIZADOS:

Si se llevaran a cabo tratamientos por medios no automatizados se les aplicaría lo dispuesto para los tratamientos automatizados en lo referente a:

- a) Funciones y obligaciones del personal.
- b) Registro de incidencias.
- c) Control de acceso.
- d) Gestión de soportes.
- e) Copias de trabajo de documentos.
- f) Auditoría

Además se les aplicarían las medidas de seguridad que se exponen a continuación:

1) Criterios de archivo.

a) El archivo de los soportes o documentos se realizará de acuerdo con los criterios previstos en su respectiva legislación. Estos criterios deberán garantizar la correcta conservación de los documentos, la localización y consulta de la información y posibilitar el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

b) En aquellos casos en los que no exista norma aplicable, el encargado del tratamiento deberá establecer los criterios y procedimientos de actuación que deban seguirse para el archivo.

2) Dispositivos de almacenamiento.

Los dispositivos de almacenamiento de los documentos que contengan datos de carácter personal deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura. Cuando las características físicas de aquéllos no permitan adoptar esta medida, el encargado del tratamiento adoptará medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

3) Custodia de los soportes.

Mientras la documentación con datos de carácter personal no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento establecidos en la medida anterior, por estar en proceso de revisión o tramitación, ya sea previo o posterior a su archivo, la persona que se encuentre al cargo de la misma deberá custodiarla e impedir en todo momento que pueda ser accedida por persona no autorizada.

4) Almacenamiento de la información.

a) Los armarios, archivadores u otros elementos en los que se almacenen los documentos no automatizados que contengan datos personales deberán encontrarse en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente. Dichas áreas deberán permanecer cerradas cuando no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.

b) Si, atendidas las características de los locales de que dispusiera el encargado del tratamiento, no fuera posible cumplir lo establecido en el apartado anterior, el encargado adoptará medidas alternativas que, debidamente motivadas, se incluirán en su documento de seguridad.

5) Copia o reproducción.

a) La generación de copias o la reproducción de los documentos únicamente podrá ser realizada bajo el control del personal autorizado en el documento de seguridad.

b) Deberá procederse a la destrucción de las copias o reproducciones desechadas de forma que se evite el acceso a la información contenida en las mismas o su recuperación posterior.

6) Acceso a la documentación.

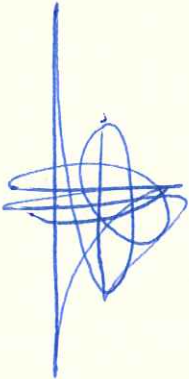
a) El acceso a la documentación se limitará exclusivamente al personal autorizado.

b) Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios.

c) El acceso de personas no incluidas en el párrafo anterior deberá quedar adecuadamente registrado de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en el documento de seguridad.

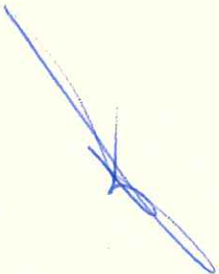
7) Traslado de documentación.

Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación que contenga datos personales, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.



ANEXO II

MEMORIA DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO INTERVENCIÓN PARA LA EXHUMACIÓN DE LA FOSA DE PICO REJA DEL CEMENTERIO DE SAN FERNANDO, EN SEVILLA.




MEMORIA DE ACTUACION PROYECTO INTERVENCIÓN PARA LA EXHUMACION DE LA
FOSA PICO REJA DEL CEMENTERIO SAN FERNANDO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			

ÍNDICE:

-
-
- 1 FUNDAMENTACION DEL PROYECTO
 - 2 DEFINICION DE LA ACTUACION
 - 3 OBJETIVO
 - 4 EQUIPO TÉCNICO
 - 5 FASES DE ACTUACION
 - 6 PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 7 PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES
 - 8 SEGUIMIENTO DEL PROYECTO
-
-



Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			


1. FUNDAMENTACION DEL PROYECTO

La Resolución de Naciones Unidas 47/133 (adoptada en la Asamblea General celebrada el 18 de diciembre de 1992) aprobó la “Declaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas”, recogiendo que las “desapariciones forzadas afectan a los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que su práctica sistemática representa un crimen de lesa humanidad”. Esta resolución no sólo implica la prevención y eliminación de las desapariciones forzadas, sino que se extiende, asimismo, a las investigaciones oportunas en cuanto se tenga conocimiento de personas desaparecidas, sin que el tiempo transcurrido desde que se produjo la desaparición suponga obstáculo alguno.

Asimismo, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, en sus sesión del día 20 de noviembre de 2002, acordó, entre otras resoluciones, la siguiente: “El Congreso de los Diputados reafirma, una vez más, el deber de nuestra sociedad democrática de proceder al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, así como de cuantos padecieron más tarde la represión de la dictadura franquista. Instamos a que cualquier iniciativa promovida por las familias de los afectados que se lleve a cabo en tal sentido, sobre todo en el ámbito local, reciba el apoyo de las instituciones evitando, en todo caso, que sirva para reavivar viejas heridas o remover el rescoldo de la confrontación civil.

Atendiendo a lo establecido en dicha comisión, se aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra y la dictadura. La Ley sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

La Ley 52/2007 parte de la consideración de que los diversos aspectos relacionados con la memoria personal y familiar, especialmente cuando se han visto afectados por conflictos de carácter público, forman parte del estatuto jurídico de la ciudadanía democrática, y como tales son abordados en el texto. Se reconoce, en este sentido, un derecho individual a la memoria personal y familiar de cada

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			

ciudadano, que encuentra su primera manifestación en la Ley en el reconocimiento general que en la misma se proclama en su artículo 2.

Por “recuperación de la memoria histórica” se entiende la necesidad de constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminada fundamentalmente a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

En el momento actual, tanto por iniciativas institucionales como de entidades sin ánimo de lucro, o incluso personales, se viene exigiendo el impulso de actuaciones que tiendan a recuperar la memoria histórica de personas asesinadas y ocultadas durante la Guerra Civil y la Posguerra.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía regula mediante:

- Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra.
- Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, publicado en BOJA 190 de 28 de septiembre de 2009 que incorpora los contenidos de dicho protocolo.

En este sentido, señalar la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el BOE del Protocolo de Actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.

Posteriormente, en la Ley 2/2017 de memoria histórica y democrática de Andalucía se ponen los pilares básicos para recuperar dicha memoria y sentar un futuro de convivencia y paz en el territorio andaluz, todo ello dentro de los principios del Estatuto de Autonomía que recoge entre sus objetivos la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. En este sentido, la ley 2/2017 dedica el título I a la identificación de las víctimas, desarrollando entre sus articulados el procedimiento para la localización, exhumación e identificación de las víctimas.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



Tanto en la Ley 52/2007, como en el Decreto 334/2003 y la Ley 2/2017 se prevé la participación de todas las Administraciones Públicas en la promoción de la recuperación de la memoria histórica. En este sentido, la reciente ley andaluza de memoria histórica recoge a lo largo de su articulado la colaboración entre la Junta de Andalucía y las entidades locales, entre otros muchos ejemplos, destacar los artículos 9 y 18 referidos al procedimiento de actividades de localización, exhumación e identificación así como al protocolo de actuación en las fosas.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, mediante escrito de la Dirección General de Memoria Democrática de la Consejería de Cultura de 9 de marzo de 2017, así como de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se informa favorablemente el ejercicio de la nueva competencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, consistente en la aplicación de distintas medidas relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica.

Por resolución del Sr. Alcalde número 446 de 15 de Junio de 2016 se completó el ámbito competencial del Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales, en materia de participación ciudadana, con la memoria histórica.

En este ámbito de competencias, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación de varias propuestas para que se adopten determinadas medidas en relación con la recuperación de la Memoria Histórica, entre ellas, la localización y señalización de las fosas comunes del Cementerio de Sevilla, donde se hallan los restos de las personas que fueron asesinadas tras el golpe fascista del 18 de julio de 1936, con el fin de proteger y dignificar estos enclaves.

Así mismo, en sesión plenaria celebrada el 26 de enero de 2018, se presenta una moción en la que se exponen los avances realizados en los trabajos de búsqueda, indagación, localización y delimitación de la fosa Pico Reja, por un lado, y se anuncia los trabajos de exhumación a realizar bajo un convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla. Dicha moción acuerda, por unanimidad, solicitar al Gobierno de España la participación y colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla en los trabajos en la Fosa Pico Reja en las mismas condiciones que el resto de administraciones participantes, para exhumar los cuerpos de los represaliados allí depositados y dignificar su memoria.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



Las acciones emprendidas por el Ayuntamiento de Sevilla en relación a las fosas comunes del cementerio de Sevilla requieren la previa autorización de la Junta de Andalucía, tal como queda recogido en el ordenamiento jurídico competente. El BOJA número 146 de 1 de agosto de 2017 publicó el Anuncio de 21 de julio de 2017, de la Dirección General de Memoria Democrática, por el que se publican actuaciones específicas en materia de recuperación de Memoria Histórica en diferentes municipios andaluces, conteniendo la consiguiente autorización requerida del Comité Técnico de Coordinación para la exhumación e identificación genética de la Fosa Pico Reja del cementerio San Fernando de Sevilla.

En este sentido, las leyes y los compromisos del Pleno han sentado las bases necesarias para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia, por un lado, y al fomento de la memoria democrática por otro. En este caso, el Ayuntamiento de Sevilla considera necesario avanzar en las labores de investigación que nos permita reconstruir la verdad de una parte de la historia olvidada, pretendiendo recordar, honrar y dignificar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en la ciudad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



2. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN

Tras haber realizado en el año 2017 los trabajos de búsqueda, indagación, localización y delimitación de la Fosa Pico Reja, procedemos a continuar con las labores exhumatorias de los cuerpos.

Este servicio se define como la contratación de los trabajos técnicos para la exhumación e identificación genética de la Fosa Pico Reja del cementerio San Fernando de Sevilla, donde se hallan restos de las personas que fueron asesinadas tras el golpe fascista del 18 de julio de 1936, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Postguerra.

Según los estudios realizados por José Díaz Arriaza sobre las fosas del cementerio San Fernando, el número de cadáveres depositados en cada una de las fosas son los siguientes:

Cadáveres depositados en las Fosas Comunes del Cementerio Católico 1936-1958

FOSA	PARTIDAS REGISTRADAS	TOTAL CADÁVERES
PICO REJA	253	1103
MONUMENTO	4869	7440
ANTIGUA	5455	5596
ROTONDA	10801	10841
1ª de la Ampliación	2153	2153
2ª de la Ampliación	1860	1860
TOTAL	25391	28994

Fuente: "Ni olvidados, ni localizados. Las fosas del Cementerio San Fernando de Sevilla, 1936-1958", José Díaz Arriaza. Editorial Aconcagua, pagina 80.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



En la siguiente figura se ilustra la ubicación de las fosas del cementerio San Fernando de Sevilla. Con el número 3 apreciamos Fosa Pico Rreja.

Mapa de fosas comunes del Cementerio de San Fernando de Sevilla

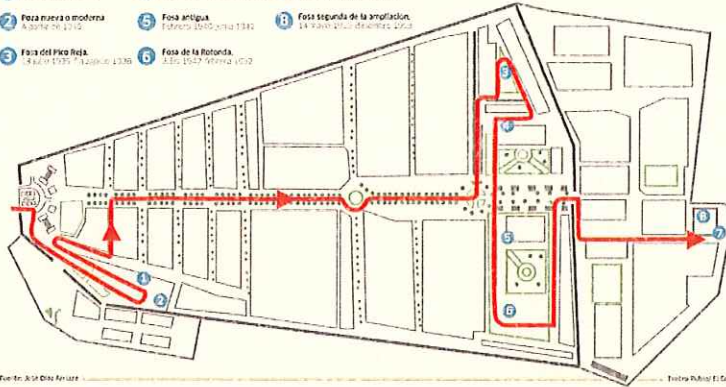
NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Coordinación General de Distritos,
Participación Ciudadana,
Educación y Edificios Municipales
Oficina de Memoria Histórica



Itinerario de las fosas comunes del cementerio de San Fernando

- 1 Cementerio de los Desdichados. Del 1940 al 1941.
- 2 Fosa nueva o moderna. Agosto de 1912.
- 3 Fosa del Pico Rreja. Febrero 1915 y febrero 1916.
- 4 Fosa del Monumento. Desde octubre 1916 hasta 1941.
- 5 Fosa antigua. Febrero 1915 hasta 1916.
- 6 Fosa de la Rotonda. Desde 1927 hasta 1932.
- 7 Fosa primera de la ampliación. Marzo 1942 y 1943 hasta 1945.
- 8 Fosa segunda de la ampliación. Del 4 de noviembre de 1945 hasta 1947.



Fuente: José Ocho Arrascaeta

Fuente: Rafael E. Carrero



Fotos elaboradas gracias a José Ocho Arrascaeta (Historiador) y a Horacio Rojas (Pico Rreja)


sevilla.org

OFICINA DE MEMORIA HISTÓRICA

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		

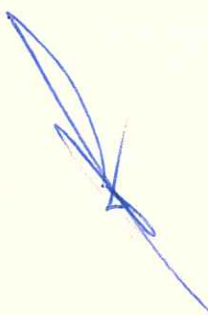



3. OBJETIVO



El objetivo general que se pretende alcanzar con esta Memoria de Actuación es la realización de labores de exhumación e identificación genética de la Fosa Pico Reja del cementerio San Fernando de Sevilla a fin de llevar a cabo medidas de dignificación con las personas que fueron depositadas en dicha fosa.

En este sentido, los objetivos específicos a cubrir se enmarcan dentro de los compromisos adquiridos por las administraciones que suscriban el acuerdo de colaboración y/o financiación al objeto de poder exhumar la Fosa Pico Reja.



Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



4. EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará integrado por perfiles profesionales que garanticen la ejecución del Proyecto de Intervención de acuerdo con las disposiciones legales en este tipo de intervenciones arqueológicas especializadas.

Contará, al menos, con los siguientes perfiles profesionales:

- Antropólogo/a forense/Antropólogo/a físico
- Arqueólogo/a
- Historiador/a
- Personal de apoyo (personal auxiliar)

Al frente del equipo figurará la Dirección del equipo, sobre la que recaerá la interlocución con la administración.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



5. FASES DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que conlleva la exhumación e identificación genética de la Fosa Pico Reja del cementerio San Fernando de Sevilla están enmarcadas en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra y deberá desarrollar las siguientes fases:


↳ FASE 1: Investigación Exhumatoria.

Se partirá de las investigaciones preliminares realizadas por el Ayuntamiento de Sevilla en los “Trabajos de Búsqueda, indagación, localización y delimitación de la Fosa Picop Reja del Cementerio de Sevilla” que queda recogido en el informe final de resultados, recomendaciones y conclusiones.

A partir de ahí, y previo al conocimiento de la ubicación y características de la fosa, se elaborará un Proyecto de Intervención exhumatoria que incluya tanto la prospección del entorno de la fosa como la propia exhumación. En dicho proyecto se incluirán la descripción de los trabajos, la metodología y la aplicación de técnicas propias del procedimiento arqueológico. En todos los casos arbitrarán las autorizaciones y permisos que este tipo de labores requiere la ley.

La fase de investigación exhumatoria abarca las siguientes actuaciones:

- 1.1 Prospección para la localización exacta tras las investigaciones preliminares. Delimitación en planta de la fosa, establecimiento del perímetro para garantizar la protección.
- 1.2 Protección preventiva de la fosa. Para ello se instalará un vallado metálico anclado, cerrado, practicable bajo llave y cubierto con rafia. En caso se considere necesario se podrá instalar carpas de protección.
- 1.3 Excavación arqueológica: limpieza de la fosa, delimitación de individuos, delimitación de la fosa en planta y profundidad y secuenciación de trabajos de exhumación.
- 1.4 Intervención directa sobre los restos encontrados. Mediante la excavación e identificación directa e individualizada de los cuerpos se determinará si son o no víctimas de la Guerra Civil


Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			

y la dictadura franquista.

- 1.5 Exhumación de restos. Requerirá la identificación, documentación, análisis de campo, registro de huellas de violencia, exhumación, extracción individual de cada cuerpo o resto según establece el Protocolo de Exhumaciones recogidos en la orden 7 de septiembre de 2009 al que nos referimos en el apartado 1.
- 1.6 Trabajos de antropología forense. Estos trabajos implicarán la determinación del sexo, estimación de edad, medición de huesos concretos, realización de fichas de inventarios, fichas odontológicas, patologías y/o anomalías. Estos trabajos lo realizará un perfil profesional especializado en la antropología forense o medicina forense.
- 1.7 Análisis antropológico individualizado. Este trabajo se realizará en laboratorio a fin de obtener datos primarios no observados en campo. Estos resultados se contrastarán con el estudio documental y fichas de datos de familia.
- 1.8 Adopción de medidas de conservación y protección necesarias para preservar los restos óseos y análisis de ADN. Se habilitará un espacio apropiado para el depósito de restos óseos hasta que finalice el proceso de identificación.
- 1.9 Difusión e información de los trabajos para el conocimiento general de las personas interesadas.
- 1.10 Presentar Informes descriptivos. La empresa adjudicataria deberá presentar informes por cada una de las actuaciones de la Fase 1 "Investigación Exhumatoria".

Estos informes deberán estar fechados, contener la firma de la persona responsable de los trabajos y deberán recoger, al menos, los siguientes ítems:

<i>Antecedentes</i>
<i>Objetivos</i>
<i>Metodología</i>
<i>Descripción de los trabajos</i>
<i>Situación georreferenciada de restos exhumados</i>
<i>Medidas de protección y conservación de los restos</i>
<i>Fichas individualizadas de cada depósito óseo en la que se incluyan rasgos antropológicos importantes</i>

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			

<i>Descripción de la secuencia estratigráfica</i>
<i>Conclusiones: características del depósito, tratamiento a los cuerpos, identificación de signos de violencia, valoración general de resultados</i>
<i>Documentación gráfica, fotográfica y planimétrica de la fosa antes, durante y después del desarrollo de los trabajos.</i>
<i>Inventario de bolsas y cajas que contienen los restos localizados</i>

↪ FASE 2: Informe final

El equipo encargado de realizar este proyecto deberá entregar un Informe final que recoja, a modo de síntesis y conclusiones, la secuencia de los trabajos.

Por otro lado, deberá elaborar un Documental, de aproximadamente 20 minutos, que refleje los trabajos realizados y conclusiones obtenidas. La elaboración, formato y presentación del mismo se realizará siguiendo instrucciones de la Comisión Técnica de Seguimiento de los trabajos.

↪ FASE 3: Destino final de los restos y restablecimiento de la fosa a su estado original.

Una vez estudiado e identificado los restos, y en función de los resultados obtenidos, se procederá a una de las siguientes opciones:

- Sobre restos identificados: Se respetará el deseo de las familias.
- Sobre los restos no identificados: Se inhumarán en un lugar autorizado con indicaciones técnicas adecuadas para futuras identificaciones.

Tras finalizar los trabajos, se repondrá el espacio como lugar expositivo y explicativo, desde un punto de vista histórico, en el que se recoja lo acontecido en la fosa, los trabajos realizados así como el significado histórico de la Fosa Pico Rreja. Así mismo, se levantará un monumento a modo de homenaje a las víctimas.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		




6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO

El contrato se ejecutará en un plazo máximo de 36 meses, debiéndose especificar en el proyecto de intervención del equipo que realice los trabajos un calendario de las fases y actuaciones de las mismas acorde a los contenidos recogidos en esta memoria.

El coste total previsto para el desarrollo de los trabajos contemplados en esta Memoria de Actuaciones asciende a la cantidad de 1.000.000 € más un importe de IVA de 210.000 €, sumando un IMPORTE TOTAL DE 1.210.000€. Dicho presupuesto podrá verse alterado en función de adaptaciones propias que justifique la intervención a realizar en la Fosa Pico Reja.

CRONOGRAMA DE FASES DE ACTUACION

		PLAZO DE EJECUCIÓN			
		Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Fase 1: Investigación Exhumatoria					
1.1	Prospección	X	X		
1.2	Protección preventiva	X	X		
1.3	Excavación arqueológica	X	X		
1.4	Intervención directa	X	X	X	
1.5	Exhumación de restos		X	X	X
1.6	Antropología forense		X	X	X
1.7	Análisis antropológico individualizado		X	X	X
1.8	Conservación y protección		X	X	X
1.9	Difusión e información	X	X	X	X
1.10	Presentación de informes	X	X	X	X
Fase 2: Informe final					
2.1	Informe final			X	X
2.2	Documental	X	X	X	X
Fase 3: Destino final de los restos y restablecimiento de la fosa a su estado original.					
Destino final de los restos y restablecimiento de la fosa a su estado original.				X	X

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
Observaciones	Lidia Acosta Martín	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		Página	

GASTOS (IVA INCLUIDO)

		PLAZO DE EJECUCIÓN				GASTOS (IVA incluido)
		Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	
Fase 1: Investigación Exhumatoria						
1.1	Prospección	X	X			
1.2	Protección preventiva	X	X			
1.3	Excavación arqueológica	X	X			
1.4	Intervención directa	X	X	X		
1.5	Exhumación de restos		X	X	X	
1.6	Antropología forense		X	X	X	
1.7	Análisis antropológico individualizado		X	X	X	
1.8	Conservación y protección		X	X	X	
1.9	Difusión e información	X	X	X	X	
1.10	Presentación de informes	X	X	X	X	
TOTAL Fase 1						1.144.660
Fase 2: Informe final						
2.1	Informe final			X	X	
2.2	Documental	X	X	X	X	
TOTAL Fase 2						27.830
Fase 3: Destino final de los restos y restablecimiento de la fosa a su estado original.						
Destino final de los restos y restablecimiento de la fosa a su estado original.				X	X	37.509
IMPORTE TOTAL:						1.209.999 €

INGRESOS (IVA INCLUIDO)

	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCIA	APORTACIÓN DIPUTACION DE SEVILLA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	TOTAL (IVA incluido)
PRIMERA ANUALIDAD	25.000	25.000	25.000	75.000
SEGUNDA ANUALIDAD	80.000	80.000	240.000	400.000
TERCERA ANUALIDAD	80.000	80.000	240.000	400.000
CUARTA ANUALIDAD	80.000	80.000	174.999	334.999
TOTAL	265.000	265.000	679.999	1.209.999 €

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==		



7. PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES


Adjudicado el contrato y finalizada cada fase, la dirección del equipo deberá remitir a la Oficina de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Sevilla un informe de los resultados obtenidos.

Una vez finalizado el trabajo, deberá entregarse la memoria o informe final detallado, firmado por el director/a del proyecto que debe contener como mínimo los ítems especificados en la fase 1.10.

Por otro lado, deberá presentar un Documental, de aproximadamente 20 minutos, que refleje los trabajos realizados y conclusiones obtenidas.

8. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Dentro del marco de la colaboración y cooperación entre administraciones, todas y cada una de las actuaciones a llevar a cabo conjuntamente serán sometidas al control y seguimiento de una **comisión mixta de seguimiento** del proyecto a ejecutar en la Fosa Pico Reja del Cementerio San Fernando de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Tomas De Aragon Jimenez	Firmado	19/11/2018 14:39:39	
	Lidia Acosta Martin	Firmado	19/11/2018 14:30:50	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oUTm72DuZ3nxWtLFqz13MA==			